



QUILLOTA, 07 OCT. 2015

EXENTO N° 2453

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6680 /VISTOS:

1. Ordinario N°287 del 3 de Septiembre de 2015, de Coordinador de la Casa del Deporte, Victor Vargas Salgado a Jefa de Personal Carolina Maturana Toro, mediante el cual solicita autorizar y regularizar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales de don **PEDRO BERNARDO LEIVA MARZÁN**;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al inicio de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 11 de Julio de 2015, por Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales de don **PEDRO BERNARDO LEIVA MARZÁN**, donde realizó turnos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **N°95** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales, celebrado el 11 de Julio de 2015, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3** y don **PEDRO BERNARDO LEIVA MARZÁN**, Cédula de Identidad **N°5.142.130-2**, con domicilio en POBLACIÓN SUR ACONCAGUA CAMILO ENRIQUE N°261 QUILLOTA, para que realice las siguientes labores; **5 Turnos Mantención Cancha y Aseo: Partidos Selección Chilena v/s San Luis, San Luis v/s La Calera, San Luis v/s Evertón, U. La Calera v/s San Luis y U. La Calera v/s O'higgins, los días 11, 12, 16, 19, y 25 de Julio de 2015.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$8.889.- (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS)**, impuesto incluido, **única vez, por turno realizado**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.

TERCERO: **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Presupuesto 4. ESTADIO 5. Interesado 6. Archivo de Personal.



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EVENTUALES

En Quillota, a **11 de Julio de 2015**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad", y don **PEDRO BERNARDO LEIVA MARZÁN**, Cédula de Identidad **N°5.142.130-2**, nacido el 20.08.1943, egresado enseñanza media, con domicilio en POBLACIÓN SUR ACONCAGUA CAMILO ENRIQUE N°261 QUILLOTA, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata eventualmente a don **PEDRO BERNARDO LEIVA MARZÁN**, para que realice labores fuera de su horario normal de trabajo; 5 Turnos Mantención Cancha y Aseo: Partidos Selección Chilena v/s San Luis, San Luis v/s La Calera, San Luis v/s Everton, U. La Calera v/s San Luis y U. La Calera v/s O'higgins, los días 11, 12, 16, 19, y 25 de Julio de 2015.

SEGUNDO: Los Honorarios son **\$8.889.- (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS)**, impuesto incluido, **única vez, por turno realizado**, el cual será cancelado previa certificación y emisión de boleta de honorarios, con cargo a la cuenta N°2152104004001001, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

TERCERO: No se exige caución a don **PEDRO BERNARDO LEIVA MARZÁN**, por cuanto el **COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **PEDRO BERNARDO LEIVA MARZÁN**, en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

PEDRO BERNARDO LEIVA MARZÁN
C.I. N°5.142.130-2



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE